

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general, y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea el Comandante de Caballería D. Francisco Aguilera y Pérez de Herrasti.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Director general interino de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias que concurren en D. Luis Serrano Maranges, Comandante de Ingenieros,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha acordado nombrarle jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Director general interino de Marruecos y Colonias.

(De la Gaceta núm. 34.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coman-

dante del arma de INGENIEROS, don Luis Serrano Maranges, con destino en el regimiento de Zapadores-Minadores, pase a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», por haber sido designado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), para el cargo de primer jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, quedando afecto dicho jefe para efectos de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficial médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Nicolás Tello Peinado y termina con D. Manuel Ruigómez Velasco, pasen a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», como comprendidos en el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), por hallarse prestando sus servicios en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. Nicolás Tello Peinado, de la Inspección general de Carabineros.
D. Francisco Pérez Grant, del Colegio de Carabineros.

Capitán médico

D. Manuel Ruigómez Velasco, de la Comandancia de Madrid.
Madrid, 31 de enero de 1933.—Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto se anuncie concurso entre los tenientes de Intendencia, para cubrir dos plazas de teniente auxiliar del cajero-contable de las Fábricas, Nacional de Toledo y cañones de Trubia.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso promoverán sus instancias en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente disposición, acompañadas de las copias íntegras de sus hojas de servicios y hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares (Oficina central, Olozaga, 2), a los efectos del caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso, por tercera vez, para proveer las vacantes que existen, correspondientes al personal del Cuerpo de Suboficiales del arma de INFANTERIA, en los juzgados permanentes que a continuación se indican como secretarios de causas de los mismos, declaradas desiertas en el concurso anunciado por órdenes circulares de 27 de julio y 3 de octubre último (DIARIO OFICIAL números 177 y 240).

Los aspirantes a dichas plazas, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente por los jefes de quien dependan a la Autoridad judicial del punto a que

corresponda la vacante, cuyas vacantes, caso de no ser cubiertas por concurso, lo serán con carácter forzoso en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

VACANTES QUE SE ANUNCIAN A CONCURSO

Quinta división orgánica, una de subayudante.

Sexta división orgánica, una de subayudante.

Octava división orgánica, una de subayudante.

Madrid, 2 de febrero de 1933.—Azaña.

DEPOSICIONES DE EMPLEO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dimanante de la causa instruida contra el sargento del batallón de INGENIEROS de Tetuán José López Martín, por el delito de estafa, por el que se le condena a la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional con las accesorias del artículo 59 del Código Penal de 1870 y la accesorias militares de deposición de empleo, con arreglo al artículo 188 del Código de Justicia Militar y comprendiéndose en dicho testimonio la providencia de que se declaró indultado totalmente al rematado de la expresada pena principal, declarándose subsistentes las accesorias y expresamente la señalada en el artículo 188 del Código de Justicia Militar, este Ministerio ha resuelto disponer la deposición del empleo de sargento del condeado, que causará baja como tal sargento y alta en concepto de soldado en el batallón de Ingenieros de Tetuán, incorporándose al reemplazo de 1925, quedando en la situación militar que por sus años de servicio le corresponda, surtiendo efectos administrativos la deposición de empleo por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 29. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), que el comandante de CABALLERIA D. Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti, cese en el cargo de jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, este Ministerio ha resuelto que el mencionado jefe

cese en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» y quede en la de disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERIA, disponible en esa división, D. Pablo Díaz Doñabeitia, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Vitoria, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 del corriente mes (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

EL HOGAR DEL SOLDADO

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las consultas referentes al apartado quinto de la orden de 14 de abril de 1932 (D. O. núm. 86), sobre entretenimiento del "Hogar del Soldado", con cargo al fondo de material, y siendo patente la necesidad de limitar ese gasto, con la elasticidad necesaria, por la diversidad de recursos y obligaciones de los Cuerpos, por este Ministerio se ha resuelto que cada Cuerpo gaste para entretenimiento del "Hogar del Soldado", con arreglo a sus recursos, sin que dicho gasto pueda exceder de 200 pesetas mensuales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio activo, según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), este Ministerio ha resuelto que el oficial tercero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Víctor Aranguí Coll, cause baja en la Auditoría

de Guerra de esa división orgánica y alta en el Centro de Movilización y Reserva núm. 12, al que deberá remitirse la documentación del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por los alféreces de complemento de INFANTERIA D. Eduardo Fernández Peña Pinedo, afecto al regimiento de carros de combate núm. 1 y D. Cipriano García-Lubén Hurtado, afecto al de Infantería núm. 36 y concederles autorización para efectuar en sus respectivos Cuerpos las prácticas reglamentarias en la forma y por el tiempo que señala el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller de tercera clase del Personal del Material de Artillería, don Marcelino Sánchez Quirós, en situación de retirado con los beneficios del Decreto de 25 de abril de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y residente en Trubia (Oviedo), en súplica de que se le nombre maestro de fábrica del expresado personal por ser aspirante igual que los nombrados en 27 de diciembre último (D. O. número 306); teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 436, apéndice núm. 11), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición del interesado por canecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por esa di-

visión con fecha 14 del mes actual, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, don Francisco Molíns Torres, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día anterior citado, este Ministerio ha resuelto que el referido oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de febrero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Lérida, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.
Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Ceuta al auxiliar de taller de INGENIEROS del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Manuel Garrido Infante, por haber cumplido en 8 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que en definitiva le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, teniendo en cuenta la clasificación publicada correspondiente a la segunda Sección, tercera Subsección, Grupo D), Auxiliares de Taller del mencionado Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en la que figura el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales, existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Primera Inspección general del Ejército, una de coronel.

Segunda división orgánica, una de comandante.

Comandancia Militar de Las Palmas, una de comandante.

Nota.—Las vacantes anunciadas del empleo de comandante, podrán ser solicitadas voluntariamente por los capitanes de Estado Mayor en situación de disponibles, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándolas el designado, interin no exista algún comandante que con carácter voluntario desee ocuparlas.

Infantería

Regimiento núm. 1, una de capitán.

Regimiento núm. 19, cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 20, una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 25, cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 35, tres de subalterno.

Regimiento núm. 37, una de teniente coronel (elección).

Batallón montaña núm. 2, cuatro de subalterno.

Batallón montaña núm. 3, una de capitán y dos de subalterno.

Batallón montaña núm. 4, tres de subalterno.

Batallón montaña núm. 5, tres de subalterno.

Batallón montaña núm. 6, dos de subalterno.

Batallón montaña núm. 7, una de subalterno.

Batallón de Cazadores Africa número 1, tres de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 4, una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 7, una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 8, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3, una de comandante y una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 5, una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 9, una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11, una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15, una de subalterno.

Caja de recluta núm. 3, una de capitán.

Caja de recluta núm. 11, una de comandante.

Caja de recluta núm. 15, una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 19, una de capitán.

Caja de recluta núm. 21, una de capitán.

Caja de recluta núm. 28, una de comandante.

Caja de recluta núm. 34, una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 45, una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 52, una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 55, una de teniente coronel y una de capitán.

Nota.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalterno en ocho, de los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Regimiento de Cazadores núm. 1, una de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 2, tres de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 3, tres de subalterno y una de capitán.

Regimiento de Cazadores núm. 8, una de subalterno.

Grupo de Auto-ametralladoras cañones, dos de subalterno.

Depósito Central de Remonta, una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 9, una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10, una de capitán.

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 18 en los regimientos del Arma y en 10 en el Grupo de Auto-ametralladoras cañones, durante el presente mes.

Artillería

Segundo regimiento ligero, una de teniente coronel, elección.

Tercer regimiento ligero, una de comandante y tres de capitán.

Sexto regimiento ligero, una de comandante.

Séptimo regimiento ligero, una de teniente.

Octavo regimiento ligero, una de comandante y una de teniente.

10 regimiento ligero, una de teniente coronel (elección), tres de capitán, 11 de teniente.

11 regimiento ligero, una de teniente coronel, elección, tres de capitán.

12 regimiento ligero, una de teniente.

14 regimiento ligero, una de teniente coronel, elección, y una de comandante.

15 regimiento ligero, dos de capitán.

16 regimiento ligero, una de comandante.

Segundo regimiento pesado, una de comandante, seis de capitán y una de teniente.

Cuarto regimiento pesado, una de teniente coronel, elección, dos de comandante, cuatro de capitán y una de teniente.

Segundo regimiento de Montaña, una de comandante y una de capitán.

Regimiento a caballo, una de comandante.

Segunda columna de municiones de Montaña, una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 2, siete de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3, dos de comandante, tres de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 4, una de comandante, nueve de capitán.

Grupo mixto núm. 1, tres de capitán.

Grupo mixto núm. 2, cuatro de capitán y una de teniente.

Grupo mixto núm. 3, tres de capitán.

Comandancia de Melilla, tres de capitán y una de teniente.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 6, una de teniente.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10, una de teniente.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15, una de capitán.

Sección de Movilización de la Comandancia Militar de Baleares, una de capitán.

Sección de Movilización de la Comandancia militar de Canarias, dos de capitán.

Sección de Contabilidad de la Comandancia militar de Canarias, una de capitán.

Sección de Contabilidad, segunda división, una de capitán.

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la séptima división, una de comandante.

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la primera división, una de de capitán.

Parque divisionario núm. 7, una de comandante y una de capitán.

Parque divisionario núm. 2, una de capitán.

Parque de Ejército núm. 5, una de comandante.

Escuela Automovilista del Ejército, una de comandante.

Nota.—Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (C. L. núm. 830), queda fijada eventualmente la plantilla de tenientes de 16 en los regimientos ligeros núms. 3 y 4; 10 en el Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1; 22 en el regimiento de Costa núm. 4, y dos en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Ingenieros

Comandancia exenta de Aeronáutica del Servicio de Aviación, dos de comandante.

Parque Central de Automóviles, una de comandante y una de capitán.

Sección de Contabilidad y asuntos varios de la tercera división, una de capitán.

Comisión de Movilización de Industrias civiles de la sexta división, una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de Cartagena, una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, una de comandante.

Regimiento de Ferrocarriles, una de comandante.

Regimiento de Zapadores Minadores, una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, una de capitán y una de teniente.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4, una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, una de teniente.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, una de comandante y una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, una de capitán.

Batallón de Pontoneros, una de teniente.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una de capitán y una de teniente.

Grupo de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una de comandante (mando) y una de capitán.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos, un de comandante.

Grupo Automovilista de Africa, una de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de capitán y una de oficial moro.

Batallón de Ingenieros de Tetuán, una de oficial moro.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica, una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica, una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, una de auditor de brigada (mando).

Auditoría de Guerra de la séptima división orgánica, una de auditor de división (mando).

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias, una de teniente auditor de segunda.

Nota.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera, podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados si así corresponde en plaza de superior categoría.

Intendencia

Pagaduría Militar de Haberes de la segunda división, una de teniente.

Parque de Sevilla, una de teniente.

Centro de Movilización y Reserva número 3 (Sevilla), una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 8 (Lérida), una de comandante.

Segunda Inspección general de Intendencia, una de teniente coronel (libre elección).

Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 10 (Calatayud), una de comandante.

Oficinas de Intendencia de la sexta división, una de capitán.

Tercera Inspección general de Intendencia, una de capitán (libre elección).

Parque de La Coruña, una de comandante.

Parque del Ferrol, una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva número 16 (Oviedo), una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares para Movilización (Mahón), una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias, dos de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Canarias, una de capitán.

Parque de Las Palmas, una de comandante (mando).

Comandancia Militar de Canarias para Movilización, dos de capitán.

Tercera Comandancia (primer grupo), una de comandante.

Tercera Comandancia (segundo grupo), una de capitán.

Cuarta Comandancia (primer grupo), una de capitán.

Parque de Melilla, una de capitán.

Hospital y Transportes Militares de Larache, una de comandante.

Comandancia de Intendencia de Ceuta, una de capitán.

Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio, una de Comisario de Guerra de segunda y tres de oficial primero.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la segunda división orgánica, una de Comisario de Guerra de segunda clase y una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la cuarta división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la plaza de Salamanca, una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Segovia, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica, una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica, una de oficial primero, como auxiliar del Comisario.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Salamanca, una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Segovia, una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica, una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Oviedo, una de oficial primero.

Intervención de la Comandancia Militar de El Ferrol, una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón, una de oficial primero.

Nota.—Las vacantes de Comisario de Guerra de segunda clase podrán ser

soolicitadas por los Comisarios de Guerra de primera, no colocados, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril de 1932 (D. O. núm. 90).

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento Infantería núm. 14, una de capitán médico.
 Regimiento Infantería núm. 17, una de capitán médico.
 Regimiento Infantería núm. 29 (Ferrol), una de capitán médico.
 Regimiento Infantería núm. 36 (Astorga), una de capitán médico.
 Regimiento Infantería núm. 37, una de capitán médico.
 Regimiento Infantería núm. 39, una de capitán médico.
 Batallón montaña núm. 1, una de capitán médico.
 Batallón montaña núm. 5, una de capitán médico.
 Batallón montaña núm. 6, una de capitán médico.
 Regimiento Artillería a pie núm. 2, una de capitán médico.
 Batallón Zapadores Minadores número 7, una de capitán médico.
 Regimiento de Transmisiones, una de capitán médico.
 Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, una de teniente médico.
 Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una de teniente médico.
 Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, una de teniente médico.
 Tercera Comandancia de Intendencia, segundo grupo (Burgos), una de capitán médico.
 Primera Comandancia de Sanidad (primer grupo), una de teniente médico.
 Primera Comandancia de Sanidad (segundo grupo), una de capitán y cuatro de teniente médicos.
 Primera Comandancia de Sanidad (cuarto grupo), cuatro de teniente médico.
 Segunda Comandancia de Sanidad (primer grupo), cinco de teniente médico.
 Segunda Comandancia de Sanidad (tercer grupo), cuatro de teniente médico.
 Segunda Comandancia de Sanidad (cuarto grupo), cuatro de teniente médico.
 Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la segunda división, una de comandante médico.
 Hospital Militar de Barcelona, una de teniente médico.
 Clínica Militar de Huesca, una de comandante médico.
 Hospital Militar de Burgos, una de teniente médico.
 Hospital Militar de Palencia, una de comandante médico.
 Clínica Militar de Oviedo, una de comandante médico.
 Depósito de Recría y Doma de Jerez, una de teniente médico.
 Enfermería del Rif, una de comandante médico, una de capitán médico (radiólogo) y dos de teniente médico.
 Necesidades y Contingencias en el Rif, un teniente médico.
 Hospital Militar de Ceuta, dos de teniente médico.

Hospital Militar de Larache, una de comandante médico.

Batallón Cazadores Africa núm. 1, una de teniente médico.

Batallón Cazadores Africa núm. 3, una de teniente médico.

Batallón Cazadores Africa núm. 4, una de capitán médico.

Batallón Cazadores Africa núm. 7, una de capitán médico.

Agrupación de Artillería de la Circunscripción Oriental, dos de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de la Circunscripción Oriental, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, una de capitán médico y dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, dos de teniente médico.

Comandancia de Sanidad de la Circunscripción Oriental, tres de teniente médico.

Comandancia de Sanidad de la Circunscripción Occidental, cuatro de teniente médico.

Oficiales de Sanidad Militar

Segunda Inspección de Sanidad Militar, una de capitán.

Tercera Inspección de Sanidad Militar, una de capitán.

Primera Comandancia de Sanidad (segundo grupo), una de capitán y una de teniente.

Primera Comandancia de Sanidad (cuarto grupo), una de capitán y una de teniente.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias, una de teniente.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la tercera división orgánica, una de capitán.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la segunda división, una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia Militar de Xauen, una de farmacéutico segundo.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Infantería

Tercera brigada, una de veterinario segundo.

Sexta brigada, una de veterinario segundo.

Octava brigada, una de veterinario segundo.

10.^a brigada, una de veterinario segundo.

12.^a brigada, una de veterinario segundo.

Tercera media brigada de Montaña, una de veterinario primero.

Batallón de Ametralladoras número 1, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 3, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 4, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 5, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 6, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 7, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 8, una de veterinario segundo.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 6, una de veterinario segundo.

Artillería

Regimiento ligero núm. 3, una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 6, una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 10, una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 15, una de veterinario primero.

Regimiento ligero núm. 16, una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón Zapadores Minadores número 2, una de veterinario segundo.

Intendencia

Compañía a lomo primera brigada de Intendencia, una de veterinario segundo.

Sanidad Militar

Segundo Grupo de la primera Comandancia, una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia a lomo primera brigada, una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia a lomo segunda brigada, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la primera Comandancia, una de veterinario primero.

Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria

Sección móvil núm. 1, una de sub-inspector de segunda.

Sección móvil primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo y una de veterinario primero.

Sección móvil segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección móvil núm. 2, una de veterinario segundo.

Africa

Enfermería de ganado de Tetuán, una de veterinario mayor.

Enfermería de Ceuta, Jefatura de Servicios del territorio de Ceuta-Tetuán y eventualidades del mismo, una de veterinario mayor.

Enfermería de Melilla, Jefatura de Servicios del territorio y eventualidades del mismo, tres de veterinario segundo.

Enfermería del Rif, Jefatura del te-

territorio y eventualidades del mismo, dos de veterinario primero y tres de veterinario segundo.

Enfermería de Larache, Jefatura de Servicio del territorio y eventualidades del mismo, una de veterinario primero y tres de segundo.

Idem, idem de Xauen, una de veterinario primero.

Idem, idem, del Zoco el Arbaa, una de veterinario segundo.

Idem, idem, de Bab-Taza, una de veterinario segundo.

Idem, idem, de Dar-Drius, una de veterinario primero.

Enfermería y campamento de Tahama, una de veterinario segundo.

Enfermería y Campamento de Targuist, una de veterinario segundo.

Enfermería y Campamento de Tenaman, una de veterinario segundo.

Enfermería y Campamento de Ketama, una de veterinario segundo.

Enfermería y Campamento de Alcarquivir, una de veterinario segundo.

Enfermería y Campamento de Zoco el Tenin, una de veterinario segundo.

Establecimiento de Cría Caballar, dos de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Madrid, 3 de febrero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. números 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, debiendo, en lo sucesivo, hacer constar los jefes de dichos organismos, en el informe de las papeletas que cursen los interesados, si se encuentran destinados con el carácter de forzosos o sobrantes de plantilla, y para los que soliciten destinos a Africa, si no se hallan comprendidos en el artículo tercero del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235), quedando sin curso las de aquellos que indebidamente soliciten cambio de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1933.

Señor...

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Sección de destinos de la tercera división.—Una de sargento primero.

Compañía de destinos de Tetuán.—Una de sargento primero.

Sección de destinos de la Comandancia Militar de Palma.—Una de brigada.

Sección de destinos de la Comandancia Militar de Mahón.—Una de brigada.

Plana Mayor de la octava brigada.—Una de sargento primero.

Plana Mayor de la 14 brigada.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 1.—Una de subteniente y dos de sargento primero.

Regimiento núm. 2.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 4.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 6.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 8.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 10.—Una de brigada.

Regimiento núm. 11.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 12.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 13.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 15.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 16.—Una de brigada.

Regimiento núm. 17.—Dos de sargento primero.

Regimiento núm. 18.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 19.—Cuatro de subayudante y una de brigada.

Regimiento núm. 20.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 21.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 22.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 23.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 24.—Una de subteniente y una de sargento primero.

Regimiento núm. 25.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 29.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 30.—Una de subteniente.

Regimiento núm. 31.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 32.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 33.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 34.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 35.—Dos de sargento primero.

Regimiento núm. 36.—Una de subayudante y una de brigada.

Regimiento núm. 37.—Una de brigada.

Regimiento núm. 39.—Una de subayudante y una de brigada.

Regimiento Carros núm. 1.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Carros núm. 2.—Una de brigada.

Batallón Ametralladoras núm. 1.—Dos de subayudante.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de brigada.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Tres de subayudante.

Batallón Ciclista.—Una de subayudante.

Batallón montaña núm. 2.—Una de sargento primero.

Batallón montaña núm. 3.—Una de brigada y una de sargento primero.

Batallón montaña núm. 5.—Cuatro de subayudante.

Batallón montaña núm. 6.—Dos de subayudante.

Batallón montaña núm. 7.—Una de subayudante.

Batallón montaña núm. 8.—Una de brigada.

Batallón Africa núm. 1.—Una de sargento primero.

Batallón Africa núm. 4.—Una de sargento primero.

Batallón Africa núm. 7.—Una de brigada.

Batallón Africa núm. 8.—Una de brigada y una de sargento primero.

Centro Movilización núm. 6.—Una de sargento primero.

Centro Movilización núm. 10.—Una de subayudante.

Centro Movilización núm. 12.—Una de subayudante.

Caja recluta núm. 1.—Una de brigada.

Caja recluta núm. 2.—Una de brigada.

Caja recluta núm. 13.—Una de subayudante.

Caja recluta núm. 16.—Una de brigada.

Caja recluta núm. 33.—Una de subayudante.

Caja recluta núm. 45.—Una de sargento primero.

Escuela Central de Gimnasia.—Una de subayudante.

Escuela Superior de Guerra.—Una de sargento primero.

Caballería.

Escolta Presidencial.—Una de sargento primero. Deberán solicitarla del jefe de la Casa Militar de S. E., con arreglo al artículo octavo del reglamento de la Escolta Presidencial.

Regimiento Cazadores número 2.—Una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 3.—Una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 4.—Una de subteniente, una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 6.—Una de subteniente, una de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 7.—Una de brigada.

Regimiento Cazadores número 8.—Una de subayudante.

Regimiento Cazadores número 9.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Cazadores número 10.—Una de brigada.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de brigada y una de sargento primero.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una de sargento primero.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.—Una de sargento primero. Deberán solicitarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Artillería.

Ligero número 1.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Ligero número 3.—Una de subteniente, dos de subayudante, cuatro de brigada y dos de sargento primero.

Ligero número 4.—Una de subteniente y dos de sargento primero.

Ligero número 5.—Tres de sargento primero.

Ligero número 6.—Dos de brigada y dos de sargento primero.

Ligero número 7.—Tres de subayudante, tres de brigada y dos de sargento primero.

Ligero número 8.—Una de subteniente, dos de subayudante y tres de brigada.

Ligero número 9.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Ligero número 10.—Una de subteniente, una de brigada y cinco de sargento primero.

Ligero número 11.—Dos de brigada y tres de sargento primero.

Ligero número 12.—Dos de subteniente, una de brigada y dos de sargento primero.

Ligero número 13.—Dos de subayudante, dos de brigada y siete de sargento primero.

Ligero número 14.—Una de brigada y cuatro de sargento primero.

Ligero número 15.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y tres de sargento primero.

Ligero número 16.—Una de brigada y cuatro de sargento primero.

De montaña número 1.—Una de subteniente, tres de subayudante, cinco de brigada y tres de sargento primero.

De montaña número 2.—Dos de subayudante, cuatro de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento a caballo.—Una de subayudante, tres de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento pesado número 1.—Una de subayudante, dos de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento pesado número 2.—Tres de subayudante, cinco de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento pesado número 3.—Una de subayudante.

Regimiento pesado número 4.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Grupo de defensa contra aeronaves número 1.—Una de subteniente.

Grupo de defensa contra aeronaves número 2.—Una de subteniente y tres de brigada.

Grupo de información número 2.—Una de subayudante, tres de brigada y una de sargento primero.

Grupo de información número 3.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Sección de costa de la Escuela de tiro.—Una de subayudante.

Parque divisionario número 2.—Una de subayudante y dos de brigada.

Parque divisionario número 3.—Una de subayudante.

Parque divisionario número 4.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario número 5.—Una de subayudante.

Parque divisionario número 6.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario número 7.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario número 8.—Una de subayudante y una de brigada.

Columna móvil de la división de Caballería.—Una de subayudante.

Columna de municiones de la primera brigada de montaña.—Una de subayudante y una de brigada.

Columna de municiones de la segunda brigada.—Una de subayudante y una de brigada.

Grupo mixto número 1.—Dos de brigada.

Grupo mixto número 2.—Dos de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Grupo mixto número 3.—Una de subayudante.

Regimiento de costa número 1.—Una de subteniente.

Regimiento de costa número 2.—Una de subteniente, dos de brigada y ocho de sargento primero.

Regimiento de costa número 3.—Una de subteniente, una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento de costa número 4.—Una de subteniente y dos de subayudante.

Brigada de la segunda división.—Una de subayudante.

Brigada de la tercera división.—Una de sargento primero.

Brigada de la quinta división.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Brigada de la sexta división.—Una de sargento primero.

Brigada de la séptima división.—Una de sargento primero.

Brigada de la octava división.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subayudante y una de brigada.

Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de brigada.

Comandancia de Melilla.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Comandancia de Ceuta.—Una de subteniente y tres de sargento primero.

Ingenieros.

Regimiento de Ferrocarriles.—Dos de sargento primero.

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de subteniente y una de sargento primero.

Regimiento de Transmisiones.—Una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 1.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subteniente, dos de sargento primero.

de subayudante, dos de brigada y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 2.—Una de subayudante y tres de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3.—Una de subayudante y tres de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 4.—Dos de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Grupo de Alumbrado e Iluminación.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque Central de Automóviles.—Una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva número 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de sargento primero.

Intendencia.*Subtenientes*

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Una.

Subayudantes

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Segunda Comandancia, primer Grupo.—Dos.

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Dos.

Tercera Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Cuarta Comandancia, primer Grupo.—Una.

Brigadas

Primera Comandancia, primer Grupo.—Una.

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Segunda Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Dos.

Tercera Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Compañía de Baleares.—Una.

Sargentos primeros

Primera Comandancia, primer Grupo.—Una.

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Segunda Comandancia, primer Grupo.—Dos.

Segunda Comandancia, segundo Grupo.—Una.

Comandancia de Ceuta.—Dos.

Sanidad Militar.

Primera Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Una de sargento primero.

Primera Comandancia de Sanidad, segundo Grupo.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Primera Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Una de brigada y una de sargento primero.

Segunda Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Una de sargento primero.

Segunda Comandancia de Sanidad, tercer Grupo.—Dos de brigada.

Segunda Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Una de brigada.

Grupo de Sanidad de la Circunscripción Occidental.—Una de brigada y dos de subayudante.

Compañía de Sanidad de Canarias. Una de brigada.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1.—Una de sargento primero.

Madrid, 3 de febrero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 294), por este Ministerio se ha resuelto publicar las vacantes de sargentos de los diferentes Cuerpos y organismos del Ejército, para ser cubiertas en la forma reglamentaria, debiendo en lo sucesivo hacer constar los jefes de dichos organismos en el informe de las papeletas que cursan los interesados, si se encuentran destinados con carácter forzoso o sobrantes de plantilla y para los que soliciten destinos a Africa, si no se hallan comprendidos en el artículo tercero del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. número 235), quedando sin curso las de aquéllos que indebidamente soliciten cambio de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

Sección de Destinos de la séptima división, una.

Compañía de Destinos de Ceuta, una.

Sección de Destinos de Palma, una

Regimiento número 1, dos.

Regimiento número 2, tres.

Regimiento número 3, tres.

Regimiento número 4, tres.

Regimiento número 6, una.

Regimiento número 7, cuatro.

Regimiento número 8, dos.

Regimiento número 12, dos.

Regimiento número 14, dos.

Regimiento número 15, dos.

Regimiento número 19, una.

Regimiento número 20, una.

Regimiento número 26, una.

Regimiento número 30, dos.

Regimiento número 31, una.

Regimiento número 34, tres.

Regimiento número 36, una.

Regimiento número 38, una.

Regimiento Carros número 1, una.

Regimiento Carros número 2, una.

Batallón Ametralladoras número 1, dos.

Batallón Ametralladoras número 3, una.

Batallón Ciclista, dos.

Batallón Montaña número 1, una.

Batallón Montaña número 6, una.

Batallón Africa número 2, una.

Batallón Africa número 3, una.

Batallón Africa número 7, dos.

Batallón Africa número 8, dos.

Grupo Infantería Ministerio, una.

Escuela Central de Gimnasia, cuatro.

Caballería.

Regimiento Cazadores número 1, una.

Regimiento Cazadores número 2, una.

Regimiento Cazadores número 3, una.

Regimiento Cazadores número 7, una.

Regimiento Cazadores número 8, tres.

Grupo de Auto-ametralladoras cañones, una.

Centro de Movilización y Reserva número 12, una.

Sección de destinos de la cuarta división orgánica, una.

Compañía de destinos de Ceuta-Larache, una.

Grupo de Fuerzas Indígenas de Melilla número 2, dos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, una.

Estas vacantes deberán solicitarlas con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Artillería.

Regimiento ligero número 3, una.

Regimiento ligero número 4, dos.

Regimiento ligero número 6, una.

Regimiento ligero número 7, una.

Regimiento ligero número 8, dos.

Regimiento ligero número 11, una.

Regimiento ligero número 12, tres.

Regimiento ligero número 13, cinco.

Regimiento ligero número 14, una.

Regimiento pesado número 4, cuatro.

Regimiento de montaña número 1, una.

Regimiento de montaña número 2, cinco.

Regimiento a caballo, tres.

Columna de la división de Caballería, una.

Ingenieros.

Regimiento de Transmisiones, dos de Transmisiones.

Regimiento de Aerostación, seis de Zapadores.

Batallón de Zapadores Minadores número 1, una de Zapadores.

Batallón de Zapadores Minadores número 2, dos de Zapadores.

Batallón de Zapadores Minadores número 3, una de Zapadores.

Batallón de Zapadores Minadores número 7, una de Zapadores.

Batallón de Pontoneros, una de Zapadores.

Grupo Mixto Zapadores y Telégrafos número 4, una de Transmisiones.

Centro de Movilización y Reserva número 11, una de Zapadores.

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de Zapadores.

Regimiento de Ferrocarriles, tres de Zapadores.

Grupo de Alumbrado e Iluminación, una de Transmisiones.

Grupo Automovilista de Africa, una de Zapadores.

Intendencia.

Primera Comandancia, primer Grupo, una.

Primera Comandancia, segundo Grupo, una.

Segunda Comandancia, primer Grupo, dos.

Segunda Comandancia, segundo Grupo, una.

Tercera Comandancia, primer Grupo, una.

Tercera Comandancia, segundo Grupo, una.

Cuarta Comandancia, segundo Grupo, una.

Sanidad Militar.

Primera Comandancia de Sanidad Militar, segundo Grupo, dos.

Grupo de Sanidad de la Circunscripción Oriental, dos.

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 2, una.

Madrid, 3 de febrero de 1933.—Azaña.

SECCION DE MATERIAL**MATERIAL RADIOTELEGRAFICO**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, entregue a los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, las estaciones ra-

diotelegráficas que en la misma se fijan, siendo el transporte por cuenta del Estado, debiendo dar cuenta de su recepción los Jefes de los mismos, a la Sección de Material de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpos

- Escuela de Equitación Militar, estaciones núms. 86 y 87.
 Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, estación número 98.
 Escuela de Transmisiones, estaciones núms. 105, 8, 9 y 10.
 Regimiento de Infantería núm. 4, estaciones núms. 16 y 17.
 Regimiento de Infantería núm. 5, estación núm. 18.
 Regimiento de Infantería núm. 7, estaciones núms. 19 y 20.
 Regimiento de Infantería núm. 10, estaciones núms. 11 y 12.
 Regimiento de Infantería núm. 15, estaciones núms. 88 y 89.
 Regimiento de Infantería núm. 18, estaciones núms. 90 y 91.
 Regimiento de Infantería núm. 19, estaciones núms. 92 y 93.
 Regimiento de Infantería núm. 20, estaciones núms. 94 y 95.
 Regimiento de Infantería núm. 21, estaciones núms. 96 y 97.
 Regimiento de Infantería núm. 22, estación núm. 13.
 Regimiento de Infantería núm. 25, estaciones núms. 99 y 100.
 Regimiento de Infantería núm. 32, estaciones núms. 14 y 15.

Regimiento de Infantería núm. 35, estaciones núms. 101 y 102.
 Regimiento de Infantería núm. 38, estaciones núms. 103 y 104.
 Regimiento de Caballería núm. 3, estaciones núms. 14 y 15.
 Madrid, 30 de enero de 1933.—
 Azaña

INTERVENCION GENERAL MILITAR**RETIRADOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el sargento retirado, Julio Ibáñez Llaocer, que perteneció al regimiento de Ferrocarriles, en la que solicita rectificación de su haber pasivo por entender aunque erróneamente le correspondía ser clasificado en el tercer período de reenganche en 1 de noviembre pasado; teniendo en cuenta que en las anotaciones que obran en su filiación se observa que fué clasificado en el primer período con antigüedad de 1 de diciembre de 1922, clasificación que sirve de base para las sucesivas, unido a que dicho sargento, por haberse acogido a los beneficios de retiro concedidos por el decreto de 23 de junio de 1931 y orden circular de 16 de julio del mismo año (D. O. número 158), fué baja en el Ejército por fin del mes de octubre, no pudiendo por ello pasar en activo la revista del mes de diciembre, que es el acto que le hubiera dado derecho a la clasificación del período que solicita, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, en analogía a lo dispuesto por orden de 18 de junio de 1932 (D. O. número 149), para el suboficial de INGENIEROS en igual situación, don Rafael Bilbao Díaz.

Lo comunico a V. E. para su

conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), solicitando el abono de los suministros efectuados a ganado de la Guardia Civil durante los meses de agosto y septiembre de 1931 y julio y agosto de 1932, este Ministerio ha resuelto, que por lo que afecta a los suministros del año 1931, teniendo presente que por decreto de 14 de septiembre anterior (D. O. núm. 222, artículo 10) ha cesado la Intervención de Guerra en la parte administrativa del mencionado Instituto, encargándose de ella el Ministerio de la Gobernación, por dicho departamento Ministerial serán abonados los citados suministros, tan pronto sea incoado el oportuno expediente de concesión de crédito.

Respecto a lo que se refiere al año 1932 será satisfecho por este Ministerio de la Guerra, cuando el de Gobernación ponga a disposición del mismo el crédito necesario para ello, y cuyo crédito tiene solicitado del Ministerio de Hacienda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEZ.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50 "
 Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa 10,75
 Al Diario Oficial... .. 8,50
 A la Colección Legislativa... .. 2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50
 Al Diario Oficial... .. 17,00
 A la Colección Legislativa... .. 5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
 Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en holandesa, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigen al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.